

RESPUESTAS A SOLICITUDES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PAF-FPV-C-004-2017

OBJETO: CONTRATAR “LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOCIO - ECONÓMICA DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ - FASE II EN PALESTINA (CALDAS), Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO REGIONAL”

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE MARZO DE 2017.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante informe de respuesta a observaciones, el cual fue publicado el día veintitrés (23) de marzo de 2017, sin embargo se presentaron extemporáneas, las cuales se resuelven así:

PROFIT – Banca de Inversiones  
Sebastián Martí Ortiz

<p>En la página 34 de los términos de referencia, en el numeral 1.20. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR, se indica que “el proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.”</p> <p>Se entiende con ese punto que todos los profesionales deben tener su título convalidado en Colombia, ¿es esto correcto?</p> <p>¿La convalidación en qué fase es requerida? ¿Es necesario que ya en fase oferta los profesionales extranjeros dispongan ya de su título convalidado? ¿O la convalidación será requerida en caso de ser adjudicatario antes de la firma del contrato?</p> <p>Se entiende que el permiso temporal de trabajo reemplaza la convalidación de los títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que entidades como la Agencia Nacional de Infraestructura y Transmilenio lo permiten. ¿Es esto correcto?</p> <p>Ese punto despierta ciertas inquietudes, ya que muchos de los profesionales están en disposición de un título extranjero que no se encuentra convalidado en Colombia,</p>	<p>Se aclara al proponente, que frente a los profesionales con domicilio en el exterior, el numeral 2.1.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA del Subcapítulo II de los Términos de Referencia, estableció:</p> <p><b><u>“... En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso...”</u></b> (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p> <p>Por lo anterior, frente a dichos profesionales se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anteriormente transcrito, y es de anotar que dichos requisitos solo deberán presentarse por el proponente que resulte seleccionado en la presente convocatoria.</p>
--	--

<p>por lo que se necesita saber si es requisito imprescindible que se encuentren convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.</p>	
<p>De las páginas 61, 62 y 63 de los términos de referencia, del numeral A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA del Anexo 1, a algunos perfiles como es el caso del cargo de Arquitecto Urbanista, le exigen como criterio de Experiencia General, Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>Para el caso del resto de profesionales donde no se especifica, ¿Cuál es el criterio para contabilizar la experiencia general? ¿Contados a partir de la expedición del título profesional? ¿Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional?</p>	<p>De conformidad con el numeral 1.45 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO (Pagina 43) de los Términos de Referencia, la contabilización de la experiencia general se realizará así:</p> <p><i>“La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional”</i></p>
<p>En la página 42 de los términos de referencia, en el numeral 1.45. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, en referencia a la verificación de profesionales propuestos, las alternativas indicadas de documentación para sustentar la experiencia, ¿a qué experiencia aplica: general y/o específica?</p> <p>¿Es necesario acreditar con certificados los años requeridos en la experiencia general? ¿O ese punto, solo aplica a la experiencia específica?.</p>	<p>Las “reglas para la acreditación de la experiencia específica del personal propuesto” aplican para la acreditación de la experiencia específica.</p> <p>La experiencia general se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en ausencia de certificación que acredite lo anterior, se deberá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional general.</p> <p>El término o plazo de la experiencia específica del personal, se computará con la sumatoria del tiempo de los contratos y/o proyectos presentados. Estos contratos y/o proyectos deben cumplir con experiencia exigida para cada uno de los perfiles y con las reglas de acreditación contenidas en el numeral 1.45 de los términos de referencia.</p>
<p>De la página 62 de los términos de referencia, del numeral A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA del Anexo 1, se realizan las siguientes consultas con respecto a dos de los perfiles descritos en los TDR:</p> <p>a. Referencia. Puesto: Experto Planificador Aeroportuario. Formación Profesional exigida Título Universitario con título de posgrado da nivel de</p>	<p>a. En relación con la formación profesional del “experto planificador aeroportuario” mediante Adenda No. 3 a los términos de referencia se dispuso que este debía tener “Título universitario (pregrado) en ingeniería, con título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en Proyectos Aeroportuarios y/o en economía aplicada y/o en ingeniería con énfasis en transporte”.</p>

<p>especialización, maestría o doctorado en Proyectos Aeroportuarios.</p> <p>Consulta: Teniendo en cuenta que en el extranjero el Ingeniero Aeronáutico tiene competencia exclusiva para realizar todo tipo de proyectos e instalaciones dentro del entorno aeroportuario, debiendo ser quien inexcusablemente suscriba los proyectos que guarden relación con el citado tipo de infraestructuras, y que adicionalmente a lo anterior:</p> <p>En recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente, se contempla el título de Ingeniero Aeronáutico español como de nivel EFQ-MEC 7. Esto es, la titulación universitaria de Ingeniero Aeronáutico equivale a Título de Grado con Máster universitario. (Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior). Se solicita amablemente que acepten para dicho perfil la Titulación de Ingeniero Aeronáutico.</p> <p>b. Referencia. Puesto: Experto en Tráfico de Demanda Aérea. Formación Profesional exigida Título Universitario con título de posgrado da nivel de especialización, maestría o doctorado en Aeronáutica o Transporte.</p> <p>Consulta: Teniendo en cuenta que en el extranjero el Ingeniero Aeronáutico tiene competencia exclusiva para realizar todo tipo de proyectos e instalaciones dentro del entorno aeroportuario, debiendo ser quien inexcusablemente suscriba los proyectos que guarden relación con el citado tipo de infraestructuras, y que adicionalmente a lo anterior:</p> <p>En recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente, se contempla el título de Ingeniero Aeronáutico español como de nivel EFQ-MEC 7. Esto es, la titulación universitaria de Ingeniero Aeronáutico equivale a Título de Grado con Máster universitario. (Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior). Se solicita amablemente que acepten para dicho perfil la Titulación de Ingeniero Aeronáutico.</p> <p>En el supuesto que no haya problema con esta titulación. ¿Es necesario que los Ingenieros Aeronáuticos tengan convalidado su título en Colombia?</p>	<p>Como se puede observar, el título universitario (pregrado) que se está exigiendo es de Ingeniería, sin especificar una subespecialidad de la ingeniería en particular.</p> <p>Adicionalmente al título de pregrado requerido, los términos de referencia exigen un título de posgrado. Este título deberá ser en <i>“Proyectos Aeroportuarios y/o en economía aplicada y/o en ingeniería con énfasis en transporte”</i></p> <p>En Colombia los <i>“programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, el cual comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados”</i>. Por tanto para <i>“Para ingresar formalmente a los programas de especialización, maestría y <b>doctorado es indispensable haber culminado estudios de pregrado y haber obtenido el título correspondiente”</b></i> (se resalta y subraya)</p>
---	---

Expedida en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2017.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**